



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 15 de agosto de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 010-2024-ICZA-MABBBV-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 04064-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 129-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2637-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1714-2024-ŠPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1229-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, señalando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), refiere que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones" (...); y en el numeral 17.4), se determina que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF" (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, en el numeral 5.8.7), dispone que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos" (...); y en el numeral 5.8.9), establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estipula las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, precisando en el artículo 24°, numeral 24.8), que: "La Unidad Formuladora elabora la ficha técnica o el estudio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

de pre inversión, asimismo, considera los parámetros y normas técnicas sectoriales, los Parámetros de Evaluación Social del Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social, así como la programación multianual de inversiones del Sector, GR o GL, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión”.(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°, dentro de las cuales se encuentra: “(...) 4. Gobiernos Regionales. 5. Gobiernos Locales. 6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales. 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales. 8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...)”: al respecto la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, en el artículo 2°, numeral 2.2), cita que: “Las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales”.(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.(...); y el artículo 4°, numeral 4.2), determina que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”.(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: “Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”.(...).

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo 1°, indica que: “Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”. (...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1), del artículo 17°, puntualiza que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.(...).

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; estableciendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, modifica y actualizada el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil - Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; en el numeral 4.1), establece que: “La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera, es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 041-2014-PCM. Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales”.(...); asimismo, el numeral 8.2), referido a las funciones de la Secretaría Técnica, establece en la letra a), que: “Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva”(…); la letra b), indica que: “Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas”(…); y la letra f), cita que: “Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C)”(…).

Que, con Resolución de Gerencia Infraestructura Pública N° 132-2023-GM/A/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 172,471.91 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 91/100 soles), y un plazo para su ejecución de 150 días calendario.

Que, de conformidad con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11.2), que detalla las causales de modificación de fechas de término programadas; se aprueban las siguientes ampliaciones del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2536325; a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2023-GM/A/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 67 días calendario (Del 24 de octubre de 2023, al 29 de diciembre de 2023), haciendo un plazo total de 217 días calendario y con Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2024-GM/A/MPMN, de fecha 24 de junio de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de 209 días calendario (Del 30 de diciembre de 2023, al 25 de julio de 2024), haciendo un plazo total de 426 días calendario.

Que, con Informe N° 010-2024-ICZA-MABBBV-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2024, el Formador del Expediente Técnico, Arq. Igor Carlos Zegarra Achata, remite el levantamiento de observaciones de la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2536325; con un presupuesto adicional de S/ 46,362.37 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 37/100 soles), y un plazo de 128 días calendario.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 04064-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por la Gerente, Ing. Luzgarda Gomez Yucra, remite la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2536325, con la finalidad de que se derive al Inspector del Proyecto.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Inspector de Obra, Ing. Jhonson Yein Bedoya Vera, mediante Informe N° 129-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto de 2024; emite Conformidad Técnica a Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un monto adicional de S/ 46,362.37 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 37/100 soles), siendo el presupuesto total actualizado de S/ 221,834.28 (Doscientos veintiún mil ochocientos treinta y cuatro con 28/1000 soles), y un plazo adicional de 128 días calendario, (comprendidos en el periodo del 26 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024), haciendo un plazo total de 554 días calendario.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de Informe N° 2637-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325.

Que, vistos los actuados del expediente técnico y opiniones técnicas favorables, con Informe N° 1714-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, concluye que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Modificación Presupuestal N° 01, por la suma de S/ 46,362.37 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 37/100 soles), y emite Opinión Favorable para la Ampliación Plazo N° 03, por 128 días calendario, (comprendidos en el periodo del 26 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024), del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325.

Que, la Eficacia Anticipada debe enmarcarse en los siguientes factores: I) Favorabilidad para los administrados, II) No vulnerar o lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y III) Existencia fáctica del hecho, en la fecha a la que se pretenda retrotraer el acto administrativo; en tal sentido, se ha determinado la naturaleza y finalidad jurídica de la figura que permite la aplicación retroactiva excepcional de la eficacia de actos administrativos, que deberán ser emitidos en el marco de aplicación de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo General; bajo esos parámetros, debido al excesivo tiempo de trámite administrativo, se deberá proceder con el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervinieron en el proceso, por cuanto no se ha actuado de forma eficiente para cumplir con la finalidad pública de la entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1229-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por un monto adicional de S/ 46,362.37 (Cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos con 37/100 soles).

Que, Finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal"; (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"; (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, de fecha 26 de julio de 2024, la Ampliación Plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DE AMBIENTES URBANO MONUMENTALES DE BARRIO BELÉN, CALLEJÓN DE LA BAYONETA, BODEGA VILLEGAS, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2536325, por la suma de S/ 49,362.37 (Cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 37/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/221,834.28 (Doscientos veintiún mil ochocientos treinta y cuatro con 28/1000 soles), y un plazo adicional de 128 días calendario, (comprendidos en el periodo del 26 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2024), haciendo un plazo total de 554 días calendario; de conformidad con el Informe N° 010-2024-ICZA-MABBBV-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 129-2024-RQM-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1714-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO        | :S/ 172,471.91 SOLES<br>R.G.M. N° 132-2023-GM/A/MPMN                            |
| MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 | :S/ 49,362.37 SOLES   |
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO        | :S/ 221,834.28 SOLES  |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN      | :150 DÍAS CALENDARIO (27/05/2023 AL 23/10/2023)<br>R.G.M. N° 132-2023-GM/A/MPMN |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01       | :67 DÍAS CALENDARIO (24/10/2023 AL 29/12/2023)<br>R.G.M. N° 319-2024-GM/A/MPMN  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02       | :209 DÍAS CALENDARIO (30/12/2023 AL 30/11/2024)<br>R.G.M. N° 089-2024-GM/A/MPMN |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03       | :128 DÍAS CALENDARIO (26/07/2024 AL 30/11/2024)                                 |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN        | :554 DÍAS CALENDARIO (27/05/2023 AL 30/11/2024)                                 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2536325.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, copias fedateadas del Expediente Técnico y documentos administrativos que sustentan el pedido de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2536325, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo - PAD, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine apertura de procedimiento Administrativo.

**ARTICULO CUARTO NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: Mejoramiento de Ambientes Urbano Monumentales de Barrio Belén, Callejón de la Bayoneta, Bodega Villegas, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PORCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

